



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)  
SUCESIÓN  
2018-0288

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho RECONOCER como HEREDERA del causante, señor LUIS EDUARDO ZULETA PARRA, a la señora MARIA DEL CARMEN ZULETA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.116.197, de quien se encuentra acreditada su calidad de hija del *de cujus*, con la copia auténtica de su registro civil de nacimiento, y quien en la oportunidad legal aceptó la herencia que se le ha deferido, con beneficio de inventario.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 3° del art. 491, en concordancia con el núm. 4° del art. 488, ambos del Código General del Proceso.

Así mismo, se le reconoce personería judicial al Dr. JAIME ALBERTO CADAVID CATAÑO identificado con cc 71.632.269 y portador de la T.P. Nro. 59.421 del C. S de la J., correo electrónico [jaimek1@live.com](mailto:jaimek1@live.com), en los términos del poder conferido. (art. 75 ejusdem).

Por último, previo a reconocer a las señoras DIANA CAROLINA ZULETA RESTREPO Y LUZ ADRIANA ZULETA RESTREPO, en los términos en que fuese pedido por citado mandatario, deberán arrimar el respectivo poder que lo faculte, acreditándose, en consecuencia, el derecho de postulación necesario para este tipo de asuntos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO**  
JUEZ